



Yesenia
NOLASCO RAMÍREZ
DEPUTADA LOCAL - DISTRITO XIX

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
16 AGO 2022
12:36 hrs.
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de agosto del 2022

OFICIO 0169
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
16 AGO 2022
12:50
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO II DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.**

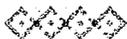
No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX - SALINA CRUZ



AOR/ASMC

**2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de agosto de 2022

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La que suscribe, diputada, Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**; de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2020 sobre COVID-19, refiere que 623 mil 202 adolescentes consumieron bebidas alcohólicas durante el confinamiento. De ellos, 414 mil 300 fueron hombres y 208 mil 903 mujeres. Asimismo, 21 mil 990 jóvenes registraron mayor consumo durante la pandemia.¹

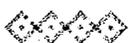
Gady Zabicky Sirot, Comisionado Nacional contra las Adicciones (CONADIC) de la Secretaría de Salud, dio a conocer que se han instrumentado estrategias y campañas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, con lenguaje más apropiado, más técnico y no discriminatorio, con los cuales nuestro país ha logrado la disminución en el consumo patológico de alcohol y tabaco.²

El titular de CONADIC aclaró que uno de los factores protectores hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes es la de evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el seno familiar, recomendó no tener en casa una cantina o una cava de vinos, no dejar bebidas alcohólicas al alcance de menores de 18 años y evitar el abuso del consumo en fiestas familiares.

En este año, Heineken México lanzó la campaña Tecate 18+, una iniciativa que busca crear consciencia sobre el consumo de alcohol en menores de edad, esto ante una problemática de alta importancia a nivel nacional. "En Heineken México y Tecate nos pronunciamos por un país sin consumo de alcohol en menores de 18 años, con esta valiente iniciativa queremos crear consciencia sobre esta importante

¹ <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/doctos/informes/ensanutCovid19ResultadosNacionales.pdf>

² https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/06_29_UNODC_CONADIC.html



**2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

problemática en México y esperamos que genere un cambio positivo en la mentalidad y comportamiento de las personas mayores de edad que son a quienes está dirigida la iniciativa”.³

La Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos en Oaxaca, ha dado a conocer que en regiones de nuestro estado el consumo de alcohol comienza a temprana edad, como en el caso de la Mixteca, donde los menores consumen alcohol desde los 11 años.⁴

La Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, en su artículo 11, refiere al fomento a la salud prevención de adicciones en la juventud oaxaqueñas, establece en su fracción:

XV. Fomentar campañas de consumo responsable de alcohol de la población juvenil y las consecuencias de éste al hacerlo a temprana edad;

Lo que “consumo responsable de la población juvenil” resulta contradictorio porque se presta a la interpretación que se fomenta el consumo de alcohol de forma moderada en menores de edad, si partimos que la propia Ley, en la fracción VIII del artículo 3, establece la edad comprendida de los sujetos considerados personas jóvenes,

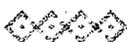
VIII. Personas Jóvenes. - Constituyen un grupo de población con características particulares y que son personas sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 15 y 29 años de edad cumplidos;

Por lo que se propone la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA:

TEXTO VIGENTE LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA	PROPUESTA DE REFORMA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA
<p>Artículo 11.-</p> <p>--</p> <p>I. al XIV. --</p> <p>XV. Fomentar campañas de consumo responsable de alcohol de la población juvenil y las consecuencias de éste al hacerlo a temprana edad;</p> <p>XVI. al XX.</p>	<p>Artículo 11.-</p> <p>--</p> <p>I. al XIV. --</p> <p>XV. Fomentar campañas de prevención del consumo de alcohol en la población juvenil y las consecuencias de éste al hacerlo a temprana edad;</p> <p>XVI. al XX.</p>

³ <https://www.milenio.com/negocios/tecate-fanza-campana-consumo-alcohol-menores-edad>

⁴ <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/salud/ninos-de-11-anos-empiezan-consumir-alcohol-en-huajuapán- alerta-aa/117953>



2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO

ÚNICO. REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO II DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo II.-

--

--

I. al XIV. --

XV. Fomentar campañas de prevención del consumo de alcohol en la población juvenil y las consecuencias de éste al hacerlo a temprana edad;

XVI. al XX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de agosto de 2022



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
DIPUTADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX SALINA CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

